

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 276/2015

COMPARACION DE PRECIOS CDP No. 48/2015

CONTRATACION DE EJECUCION DE CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL (PRODUCTOS III, IV y V)

A FAVOR DE: MARTELL CO SULTORES AOCIADO, S.A. DE C.V.

GERENCIA FINANCIERA FISCAL Y CONTABLE
(copia)

7 de junio de 2016

• ENE 2016

DIRECCION DE PLANIFICACION DE LA OBRA PUBLICA
(copia)

~ J/mntn2

RECIBIDO
COMISION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

07 ENE 2016

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE PASO Y DE INVENTARIOS VIALES/DPOP
(copia)

-----A-----

ING. PEDRO PEREZ GUILLEN
COORDINADOR PROGRAMAS BID
(copia)

~ ~ ~ ~ ~
C, L 6 ; D - J n ~
: 2 i ! 1 f ; 4 e " c . i | b

CONTRATISTA
(copia)

INGA. GRISELDA GERALDI~A AREVALO
ADMfnISTRADORA DF CONTRATO

(copia)

~
1-0,74, /q /r:
Ü ~'7

0

AREA 1 !:GAL UACI
(copia)

San Salvador, 04 de enero de 2016

/Cecilia

GO
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



CONTRATO DE SERVICIOS No. 276/2015

COMPARACIÓN DE PRECIOS CDP No. 48/2015

"CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL (PRODUCTOS III, IV y V)"

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____ en mi calidad de **MINISTRO** Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA**, mayor de edad,

_____, y Número de Identificación Tributaria e _____; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V."**, del domicilio de _____; departamento de _____ con número de Identificación Tributaria _____

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor de "EL MINISTERIO", de conformidad al Convenio de Préstamo BID - 2581/0C-ES, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, los Términos de COMPARACIÓN DE PRECIOS CDP No. 48/2015; la Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL.008.SV, de fecha 17 de Diciembre de 2015;

renuncias de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. *EL CONTRATISTA* se compromete a proporcionar a entera satisfacción del "MINISTERIO" los servicios de "EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL (PRODUCTOS ru, IV y V)", bajo las condiciones detalladas en la Sección 3. ALCANCES DE LOS SERVICIOS, de los Términos de Comparación de Precios y oferta económica del contratista, según detalle siguiente:

Ítem No~	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
	KIT DE SEGURIDAD VIAL, SPOT, MANUALES, LIBROS DE COLOREAR, ENTREGABLES	SG	\$45,000.00	\$45,000.00
2	PERSONAL DE PROYECTO, VIÁTICOS, ALOJAMIENTO	SG	\$14,150.00	\$14,150.00
3	LOGÍSTICA, DIVULGACIÓN, INSUMOS, VALLAS	SG	\$8,150.00	\$8,150.00
Total (IVA excluido)				\$67,300.00
IVA (13%)				\$8,749.00
Total con IVA				\$76,049.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 76,049.00), incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el pago antes relacionado se efectuara de conformidad a lo establecido en la Sección 3. numeral 8. PAGOS de los Términos de Comparación de Precios correspondientes. El Ministerio hará 3 pagos parciales al Contratista: el Primer Pago correspondiente al 30% del monto del contrato, 8 días después de la fecha que se indica en la orden de inicio, contra entrega del Programa de Trabajo, que contenga la programación de fechas dentro del plazo establecido para la ejecución de las campañas; el Segundo Pago correspondiente al 30% del monto del contrato, a los 30 días después de la fecha que se indica en la orden de inicio, contra la entrega del documento que contenga: Determinación de Grupos Representativos, que contenga resultados de identificación



de los grupos representativos y sus líderes, la identificación de la población vulnerable y objetivo de la campaña de seguridad vial; y el Tercer Pago correspondiente al 40% del monto del contrato, a los 75 días después de la fecha que se indica en la orden de inicio, contra entrega de la Ejecución de Campañas de Seguridad Vial, documento con detalles de fotografías, videos, listados de asistencia de los participantes en las actividades por cada camino, preparación y resultados de la ejecución de las Jornadas de Divulgación de Educación y Seguridad Vial, con el total de población beneficiada. Comprobación de haber realizado las 4 capacitaciones de concientización a la población vulnerable en el área de influencia y poblados cercanos conectados por el camino, por cada proyecto. Comprobación de haber realizado una capacitación para cada centro escolar que se localicen a lo largo del camino, proporcionando para cada escuela el equipo listado en el apartado "C" del numeral 3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR de la Sección 3. ALCANCES DE LOS SERVICIOS de los Términos de Comparación de Precios, y de haber realizado la campaña en el Parque de Educación Vial del VMT, proporcionando el equipo listado en el apartado "C" antes mencionado. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en los Términos de Comparación de Precios y aprobados los productos por el Administrador del Contrato. Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los 60 días calendarios posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el contratista y el Ministerio a través de sus designados. Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones técnicas. El administrador deberá emitir su aprobación u observaciones a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido la documentación del Contratista. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales. El contratista, deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago de los servicios contratados. Las facturas deberán ser presentadas a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los servicios. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará los avances del servicio al Administrador del Contrato. El Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador



parcial indicando si se han recibido a satisfacción. **CUARTA: PLAZO** El plazo del presente contrato será de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, en la cual se establecerá la fecha en la que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y el plazo de entrega. **QUINTA: FINANCIAMIENTO** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Convenio de Préstamo 810-2581 /OC-ES, de conformidad a la ficha de verificación presupuestaria correlativo 812, de fecha 06 de noviembre de 2015, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **SÉPTIMA INCUMPLIMIENTO** Cuando "EL CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto uno por ciento (0.1 %); b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la sanción diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%). Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se podrá proceder a la caducidad del mismo. El valor de las multas aplicadas, será calculado con base en el porcentaje de avance del servicio pendiente de ejecutar, a la fecha de finalización del plazo contractual. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo antes del vencimiento del mismo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y/o comprobadas, entendiéndose como tal aquel hecho o



Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación} Arbitraje de La Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por el Convenio de Préstamo BID - 2581 /OC-ES, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo No. 901, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, el Titular nombró como Administradora del Contrato, a la Ingeniera Criselda Geraldma Arévalo Beltrán, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Dirección de Planificación de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de COMPARACIÓN DE PRECIOS CDP No. 48/2015; b) La Publicación de Resultados en el Sitio Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 17 de Diciembre de 2015; c) La notificación de adjudicación a la sociedad MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de fecha 15 de Diciembre de 2015; d) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; e) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; f) Las garantías, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso; h) La Orden de Inicio; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes.



El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas Las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Ennque Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en

. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

TORES ASOCIADOS, S.A.
DEC.V

CONTRATISTA  CONSULTORES ASOCIADOS

 S 1'.0EC.V.
TIII 211« •0;:a:aa

las nueve horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince. Ante mi, MAYRAEDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, COMPARECEN: Por una parte: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTÍNEZ,

actuando en nombre y

GO
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce · cero diez mil ciento once · cero cero ocho uno; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, persona que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO o "EL CONTRATANTE** y el señor **EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA, .**

actuando en calidad de Administrador único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V."**, .:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día uno de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de Claudia Beatriz Lazo Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto del dos mil once, de la que consta que la denominación, naturaleza jurídica y domicilio de la sociedad es como se ha indicado. que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos} contratos como el presente; que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador único Propietario, correspondiéndole la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social,

